

RESOLUCIÓN 447-27-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de marzo de 1998, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscribió a favor de IMPSAT DEL ECUADOR S.A. el permiso para la explotación del Servicio de Valor Agregado de Internet.

Que la Cláusula Novena del Permiso para la Prestación de Servicios de Valor Agregado señala: *"El prestador del servicio de valor agregado no podrá ceder o transferir total ni parcialmente el permiso, ni los derechos del mismo o transferir el control de la persona jurídica beneficiaria del permiso, sin la autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones de acuerdo a las disposiciones dictadas por el CONATEL"*.

Que el 9 de agosto de 2007, IMPSAT DEL ECUADOR S.A. consultó a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones si requiere su autorización para realizar la transferencia de acciones.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2007-1496 de 10 de septiembre de 2007, remitió para conocimiento del CONATEL el informe elaborado por la Dirección General Jurídica relativo a la petición para que el CONATEL autorice a la SENATEL autorizar la nueva composición accionaria de la empresa IMPSAT DEL ECUADOR S.A. permisionaria del servicio de valor agregado.

En ejercicio de sus atribuciones,

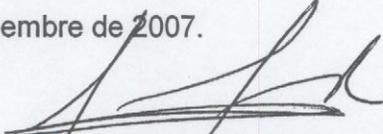
RESUELVE:

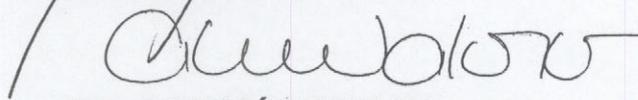
ARTÍCULO UNO. Acoger el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2007-1469 de 10 de septiembre de 2007 y disponer que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones autorice el traspaso de las acciones de IMPSAT DEL ECUADOR S.A. a favor de GC IMPSAT HOLDING II LTD. y GC IMPSAT HOLDING III LTD.

ARTÍCULO DOS. Notifíquese a IMPSAT DEL ECUADOR S.A.

La presente resolución es de notificación inmediata y entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, 27 de septiembre de 2007.


ING. JAIME GUERRERO RUIZ
PRESIDENTE DEL CONATEL (E)


AB. ANA MARÍA HIDALGO
SECRETARIA DEL CONATEL

FE DE ERRATAS

En virtud que se ha cometido un error involuntario en la Resolución 447-27-CONATEL-2007 de 27 de septiembre de de 2007, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

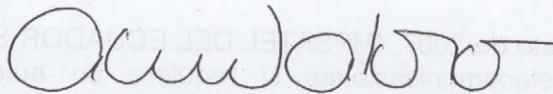
En la cuarta y quinta líneas del ARTÍCULO UNO, en donde dice:

"HOLDING",

Debe decir:

"HOLDINGS"

Quito, 8 de octubre de 2007



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL